- 6. Insta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pudieran contribuir a aumentar las tensiones y a impedir o demorar una solución pacífica y negociada del conflicto de Somalia que permita a todos los somalíes decidir y construir su futuro en paz;
- 7. Exhorta a todas las partes a que cooperen con el Secretario General en tal sentido y a que faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador:
- 8. Insta a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado a prestar asistencia humanitaria, lo ayuden en el desempeño de sus tareas y garanticen el pleno respeto de las normas y principios del derecho internacional relativas a la protección de la población civil;
- 9. Hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones internacionales para que contribuyan a los esfuerzos de asistencia humanitaria a la población de Somalia;
- 10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión lo antes posible;
- 11. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3039<sup>a</sup> sesión.

## **Decisiones**

En una carta, de fecha 3 de febrero de 1992<sup>177</sup>, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General incluyó una carta, de fecha 31 de enero de 1992, que le había enviado el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas<sup>178</sup>, por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, y pedía que la carta se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. La carta se refería al grave peligro que corría la población civil debido a los campos de minas en todo el territorio de Somalia septentrional y en ella se manifestaba que la organización no gubernamental alemana Komitee Kap Anamur había pedido apoyo al Gobierno de Alemania para un programa de limpieza de los campos de minas, que ya había empezado a ejecutar. En particular, Komité Kap Anamur había pedido que se le facilitaran dos tanques de dragado de minas que va no se utilizaran en el ejército. El Gobierno de Alemania estaba dispuesto a acceder a esa solicitud y suponía que esa medida humanitaria no contravenía las disposiciones de la resolución 733 (1992) del Consejo.

En una carta, de fecha 5 de febrero de 1992<sup>179</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 3 de febrero de 1992<sup>177</sup> por la que se transmitía una comunicación del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención del Gobierno de Alemania y no oponen objeciones a ese respecto".

#### La situación en Somalia

#### **Decisiones**

En su 3060<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de marzo de 1992, el Consejo decidió invitar a los representantes de Italia, Kenya, Nigeria y Somalia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en Somalia:

- "a) Carta, de fecha 20 de enero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445³);
- "b) Informe del Secretario General (S/23693 y Corr.13)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Marruecos<sup>180</sup>, cursar una invitación al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Marruecos<sup>181</sup>, dirigir una invitación al Sr. Aboul Nasr, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

# Resolución 746 (1992) de 17 de marzo de 1992

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país<sup>174</sup>,

Reafirmando su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 11 de marzo de 1992<sup>182</sup>,

Tomando nota de que el 3 de marzo de 1992 se firmaron en Mogadishu los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego 183, incluidos los acuerdos para la adopción de medidas encaminadas a estabilizar la cesación del fuego mediante una misión de observación de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente que las facciones no hayan cumplido todavía su compromiso de aplicar la cesación del fuego y en consecuencia no hayan permitido aún el suministro y distribución sin trabas de asistencia humanitaria a la población necesitada de Somalia,

Profundamente perturbado por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por la amenaza que la persistencia de la situación en Somalia constituye para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que hay que tener en cuenta los factores descritos en el párrafo 76 del informe del Secretario General,

Consciente de la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia que atribuye a que las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, incluso el Comité Internacional de la Cruz Roja, sigan prestando, pese a las difíciles circunstancias, asistencia humanitaria y otra asistencia de socorro a los habitantes de Somalia,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones regionales, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica, por su colaboración con las Naciones Unidas en los esfuerzos por resolver el problema de Somalia,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 11 de marzo de 1992<sup>182</sup>:
- 2. Insta a las facciones somalíes a que cumplan el compromiso que adquirieron en virtud de los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego firmados en Mogadishu el 3 de marzo de 1992<sup>183</sup>;
- 3. Exhorta a todas las facciones de Somalia a que colaboren con el Secretario General y faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las

personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador mencionado en la resolución 733 (1992);

- 4. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos humanitarios en Somalia y utilice todos los recursos a su disposición, incluidos los de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, para atender urgentemente las necesidades críticas de la población afectada en Somalia;
- 5. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones humanitarias para que contribuyan a esos esfuerzos humanitarios de socorro y les presten su cooperación;
- 6. Apoya firmemente la decisión del Secretario General de enviar con urgencia a Somalia un equipo técnico, acompañado por el coordinador, para trabajar dentro del marco y de los objetivos enunciados en los párrafos 73 y 74 de su informe y presentar sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;
- 7. Pide que el equipo técnico prepare también un plan de alta prioridad para establecer mecanismos a fin de asegurar la prestación sin trabas de asistencia humanitaria;
- 8. Exhorta a todas las partes, movimientos y facciones de Mogadishu en especial y Somalia en general a que respeten plenamente la seguridad e incolumidad del equipo técnico y el personal de las organizaciones humanitarias y garanticen su completa libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras zonas de Somalia;
- 9. Insta al Secretario General a que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de la Conferencia Islámica, siga celebrando consultas con todas las partes, movimientos y facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia para la reconciliación y la unidad nacionales en Somalia;
- 10. Insta a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a cooperar plenamente con el Secretario General para la aplicación de la presente resolución;
- 11. Decide seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3060º sesión.

### Decisión

En su 3069<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de abril de 1992, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado